



**ACTA N° 2 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL
CONTRATO DE OBRAS DE RENOVACION Y PAVIMENTACION DE CALLE
PERALTA**

**ACTA DE ANALISIS DEL INFORME SOBRE LAS OFERTAS
TECNICAS, VALORACION DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION
SUJETOS A JUICIO DE VALOR Y APERTURA SOBRE C DE LAS
PROPOSICIONES.**

En Tafalla, siendo las 09:15 horas del día 15 de abril de 2024, se reúnen los miembros de la mesa de contratación del procedimiento identificado en el encabezamiento, a los efectos de proceder a la valoración de las propuestas técnicas presentadas por las licitadoras; valoración que parte del informe emitido al efecto por parte de los vocales de esta Mesa de Contratación Vicente Armañanzas Gomez y Laura Irigoyen Azpilicueta, que conforme a lo dispuesto en el artículo 50 LFCP debe, en todo caso, ser aprobado por parte del resto de los miembros de dicho órgano colegiado.

A tales efectos, se procede a la exposición del informe de valoración correspondiente a los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor que contiene la descripción de cada una de las propuestas incorporando las razones por las que se asigna la puntuación concreta en relación con el criterio correspondiente a la propuesta técnica (hasta 25 puntos) – conocimiento del proyecto y análisis de problemáticas y afecciones que se prevén en su ejecución -.

En este sentido, se expone, en síntesis, que de la oferta técnica formulada por CONSTRUCCIONES NOVELETA, S.L.U., se deduce un menor conocimiento del proyecto, ya que incide en aspectos secundarios en lugar de hacerlo en los capítulos más importantes como las pluviales y pavimentación, entre otros, y señala como una deficiencia del proyecto un error en la dimensión de la escalera de las calles Plana y Peralta, que no es tal; mientras que LACUNZA HERMANOS, S.L., incluye en su oferta un estudio detallado por capítulos, analiza algunas deficiencias e incluso propone alternativas que resultan factibles como, por ejemplo, la sustitución de las arquetas domiciliarias de abastecimiento “in-situ” por otras prefabricadas en PVC. Asimismo, se expone que una de las cuestiones negativas a destacar en relación con la oferta de CONSTRUCCIONES NOVELETA, S.L.U. es que no contiene mención alguna a la fase de conexión del saneamiento de pluviales con el pozo localizado en la travesía donde está previsto ejecutar una



acometida, siendo uno de los aspectos de mayor relevancia del proyecto. Consideraciones que justifican las diferentes puntuaciones atribuidas y que el resto de miembros de la Mesa de Contratación comparte, no planteándose objeción alguna al respecto; aprobándose, por unanimidad, el informe de valoración de los criterios cualitativos, con el siguiente resultado:

PROPUESTA TECNICA (25 puntos)	Conocimiento del proyecto (15 puntos)	Análisis de las problemáticas (10 puntos)	TOTAL
CONSTRUCCIONES NOVELETA, S.L.U	8	4	12
LACUNZA HERMANOS, S.L.	13	8	21

A continuación, previo señalamiento en el Portal de Contratación de Navarra, se procede a la apertura del Sobre C de ambas proposiciones a los efectos de proceder a valorar los criterios automáticos de adjudicación mediante la aplicación de las fórmulas que a tales efectos establece el pliego en su cláusula 14, y que se transcriben a continuación:

“14.2. Criterios cuantificables mediante fórmulas: hasta 75 puntos.

14.2.1. Precio: hasta 50 puntos.

La valoración de la oferta económica (que se realizará sin tener en cuenta el IVA) se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Pi = P_{max} \times Bi \times K$$

dónde:

Pi puntuación que otorga la fórmula a la oferta *i*

P_{max} puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio

Bi baja de la oferta *i*

*(precio máximo de licitación – precio ofertado (Pi)) /
precio máximo de licitación*

B_{max} baja mayor de entre todas las ofertas

K coeficiente de proporcionalidad

K=4, si la B_{max} ofertada es ≤ 1/K

K = 1/B_{max}, si la B_{max} es > 1/K

La proposición económica en ningún caso podrá superar el presupuesto máximo de licitación del contrato.

El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de la oferta.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Se considerarán ofertan anormalmente bajas aquellas que sean inferiores en un 20% o más a la media de las ofertas presentadas. Así, una vez abiertas todas las ofertas económicas se obtendrá la media aritmética de las mismas, resultado de la suma de las ofertas económicas presentadas dividida por el número total de ofertas presentadas. A la media de las ofertas se descontará un 20 % de su valor. Las ofertas que queden por debajo del resultado obtenido, esto es, inferiores en un 20 % o más a la media de las ofertas presentadas, serán consideradas anormalmente bajas.



En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, conforme a lo dispuesto en el art. 98.4 LFCP.

14.2.2. Plazo de ejecución: hasta 5 puntos.

Se valorará la reducción del plazo máximo de 180 días naturales determinado en la cláusula 8 del presente pliego, mediante la asignación de 0,25 puntos por cada día natural de reducción, con un máximo de 5 puntos.

14.2.3. Plazo de garantía: hasta 10 puntos.

Se valorará mediante la asignación de 2 puntos por cada año adicional de garantía respecto al mínimo de 3 años establecido en la cláusula 36 del presente pliego regulador, con un máximo de 10 puntos.

14.2.4. Criterios sociales: hasta 10 puntos.

Se valorará con la máxima puntuación al licitador que se comprometa a subcontratar como mínimo un 5% del precio de licitación del contrato a través de Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción; y al resto de los licitadores, de forma proporcional”.

Realizada la apertura, y a la vista de las ofertas económicas realizadas por ambas licitadoras, se comprueba que ninguna merece, conforme a lo señalado en la cláusula 14.2 del pliego, la consideración de las ofertas como anormalmente bajas; procediéndose, acto seguido, a la valoración de los criterios de adjudicación mediante la aplicación de las distintas fórmulas, que arroja el siguiente resultado:

	Oferta Económica (50 Puntos)	Reducción plazo de ejecución (5 puntos)	Ampliación plazo de garantía (10 puntos)	Criterios Sociales (10 puntos)	TOTAL (50 puntos)
CONSTRUCCIONES NOVELETA, S.L.U	15,26	5	10	10	40,26
HERMANOS LACUNZA, S.L.	2,01	5	10	10	27,01

Atendido el resultado de la valoración de los criterios automáticos se procede a la suma de la obtenida por cada oferta en la valoración de los criterios cualitativos:

	SOBRE AB	SOBRE C	TOTAL
CONSTRUCCIONES NOVELETA, S.L.U	12	40.26	52,26
HERMANOS LACUNZA, S.L.	21	27,07	48,01



A la vista de lo expuesto, el orden de prelación relativo a la clasificación de los licitadores, resultante de la valoración de las ofertas es el siguiente:

Nº PRELACION	LICITADOR	PUNTUACION
1	CONSTRUCCIONES NOVELETA, S.L.U	52,26
2	HERMANOS LACUNZA. S.L.	48,01

Considerando lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula vigésima del pliego regulador que determina que, efectuada la valoración de las ofertas aplicando los distintos criterios de adjudicación, se requiera a la persona licitadora mejor clasificada para que, en el plazo máximo de siete días acredite, a través de PLENA, la posesión y validez de los extremos indicados en la declaración responsable y de los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, la Mesa de Contratación, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO. - Requerir a CONSTRUCCIONES NOVELETA, S.L.U., por haber obtenido la mejor clasificación en aplicación de los distintos criterios de adjudicación previstos en el pliego, la presentación - con carácter previo a elevar propuesta de adjudicación en su favor - de la documentación detallada en la cláusula vigésima del Pliego Regulador del Contrato.

SEGUNDO. - Conceder un plazo de 7 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del requerimiento citado, para la presentación de dicha documentación a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.

TERCERO. - Proceder a la incorporación de la presente acta en el expediente de contratación de referencia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 10:30 horas, en el lugar y fecha arriba indicados, extendiéndose la presente acta, que firman los asistentes a la misma

La Presidencia,

Los vocales,

La Vocal – Secretaria,